JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CACHIPAY, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisados los documentos 18 y 19 del expediente electrónico, se determina que se presentan las circunstancias de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., por lo que la renuncia se tendrá en cuenta conforme los términos allí señalados.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN JUEZ.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CACHIPAY CUNDINAMARCA

Hoy Septiembre 23 de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0043** publicado en el portal web de la Rama Judicial

ELSY JEANET CRUZ QUIJANOSecretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d281949958f6d25df4c206bbf08eada21082648538145311ca4f8e99be741e14

Documento generado en 22/09/2021 04:35:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica